


Àrea / Unitat Àrea d'Alcaldia, Economia, Habitatge, Governança i Qualitat Democràtica Secretaria CES		
Codi de verificació  066G0H2M4F00133X15UV		
Document SEC14I15X	Expedient 13165/2020	Data 23-07-2020

**CONCEPCIÓN CASTRO ÁLVAREZ, secretaria del Ayuntamiento del Prat de Llobregat**

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 13 de julio de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo que en la traducción literal es el siguiente:

**"28.- Concesión de subvención directa a la Fundació Catalana de l'Esplai para atender su programación del año 2020 (exp. 13165/20).**

Vista la petición y documentación presentada por la Fundació Catalana de l'Esplai - Grup Infantil Sant Cosme (GISC) con CIF: G61096368 en fecha 21/05/2020 y número de registro de entrada 19.416 donde solicita subvención económica para atender parte de los gastos de las actividades de tiempo libre año 2020.

Visto que la entidad peticionaria ha presentado la documentación exigida en las bases nombradas y que está inscrita en el Registro de entidades del Ayuntamiento.

Visto el Decreto de organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP del 11 de julio de 2019, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder subvención directa a la entidad de tiempo libre que a continuación se detalla, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2020, de importe total 22.000 € para atender su programación para el año 2020:

Partida (043)	Centro de coste	Entidad	Importe
334 48907	201 702	Fundació Catalana de l'Esplai, G61096368	22.000 €
Total			22.000 €

Segundo.- Aprobar el convenio, adjunto al expediente que regulan las condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con la indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan al interés público (social, económico, humanitario, o justificadas por la dificultad de su convocatoria pública); el régimen jurídico aplicable; beneficiarios y modalidades de la ayuda; y régimen de justificación de las ayudas para los beneficiarios y/o entidades colaboradoras.

Tercero.- Conceder, de acuerdo con lo previsto en las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para el año 2020, un anticipo del 60% de la cantidad aprobada, a pagar en la aprobación del expediente, y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la actuación.

Cuarto.- Publicar la subvención concedida en la web de Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Comunicar a la entidad interesada que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña y que, además de lo previsto respecto a la publicidad activa, por tal de poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención, tendrán que comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efecto de que se puedan hacer públicas.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de contabilidad. "

Y para que así conste y tenga los efectos oportunos, entrego este certificado.

El Prat de Llobregat

Visto Bueno,